




Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco


28/02/19
11:24 am

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la **LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO** adicionando una **SECCIÓN IX** y el artículo 195 bis al **CAPÍTULO XIII** del **TÍTULO TERCERO** de la **LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO** respecto del depósito de baterías y residuos electrónicos.

Villahermosa, Tabasco a 28 de febrero de 2019.

**DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción segunda, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la **LEY DE PROTECCIÓN**





Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO adicionando una SECCIÓN IX y el artículo 195 bis al CAPÍTULO XIII del TÍTULO TERCERO de la **LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO** respecto del depósito de baterías y residuos electrónicos, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los procesos de globalización y desde la aparición de la primera computadora personal se han producido un billón de computadoras, cifra que de acuerdo a lo estimado por la UNESCO se duplicó rápidamente para el año 2013. Actualmente las tecnologías de la información son herramientas fundamentales en diferentes áreas como la industria, educación, salud, viviendas particulares, entre otras, pero que al finalizar su vida útil son percibidas socialmente como objetos que han perdido su valor, y posteriormente, en la mayoría de los casos, son desechados dentro de la basura común de los hogares, sin tener conocimiento de los residuos tóxicos que los componen, imponiendo un reto a las naciones para la implementación de políticas para su adecuado manejo y disposición.

En el 2001 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico por sus siglas OCDE, definió como residuos electrónicos a cualquier dispositivo que utilice un suministro de energía eléctrica, que haya alcanzado el fin de su vida útil. En México, la Ley General para la





Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Prevención Integral de los Residuos establece en su artículo 19, fracción VIII, una clasificación para los residuos de manejo especial que no sean considerados como peligrosos; dentro de esta clasificación se incluyó a los residuos tecnológicos, mismos que contemplan a aquellos provenientes de las industrias de la informática. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con políticas de manejo adecuadas para este tipo de residuos.

La situación actual de la generación de residuos electrónicos en el estado de Tabasco se ha realizado con base en datos obtenidos a partir de campañas de acopio, lo cual no representa la cantidad real de generación. Por lo anterior se estimaron datos de generación de residuos electrónicos para Tabasco basados en el método de consumo y uso utilizado en el "Diagnóstico sobre la generación de basura electrónica en México" desarrollado por el Instituto Nacional de Ecología (Román-Moguel, 2007). Los resultados obtenidos a partir de fuentes oficiales mostraron que la generación en el Estado para el 2010 osciló entre 22,656.75 y 23,737.01 toneladas, considerando siete aparatos electrónicos con un porcentaje de obsolescencia del 50%. Este resultado equivale al 11.86% de los residuos electrónicos calculados para el país en 2007. Esta estimación permitió valorizar materiales como plásticos y metales preciosos para reciclar, considerando las computadoras desechas en el 2010.¹

¹ María Antonieta Zardán Albarez, Christian Alejandra Vidal Sierra. "Kuxulcab". Revista de Divulgación Científica. Volumen XIX, Número 36. UJAT. División Académica de Ciencias Biológicas, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.





Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

La presente iniciativa tiene como finalidad atender una problemática que afecta, en forma creciente, la estabilidad de las condiciones ambientales en el estado de Tabasco; una realidad que asimismo coloca en riesgo a las tabasqueñas y tabasqueños, y frente a la cual las autoridades no han tomado aún las medidas adecuadas. Se trata de los residuos electrónicos y las baterías de todo tipo que diariamente son desechados en el territorio del estado, sin que se tomen las precauciones debidas para su manejo, puesto que ni las dependencias gubernamentales, ni la ciudadanía, cuentan con una cultura de responsabilidad ante el peligro que representan ciertos componentes de estos residuos.

Las pilas son uno de los productos de mayor consumo en nuestra sociedad, ya que son la fuente de energía necesaria para el funcionamiento de equipos y productos que utilizamos día con día. Es claro que las pilas han permitido el desarrollo de aparatos y equipos electrónicos portátiles de muy pequeñas dimensiones, aunque también han generado una preocupación entre los grupos ambientalistas, las autoridades y la población en general, dado que las pilas como producto, al final de su vida útil, se convierten en residuos, los cuales si son dispuestos de forma inadecuada existe la posibilidad de que se generen afectaciones en el medio ambiente y la salud de la población.

En el pasado, la mayoría de las tecnologías de pilas contenían mercurio, cadmio o plomo. En el caso del mercurio, éste se añadía para evitar la gasificación interna y la fuga o escurrimiento de materiales de





Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

la carcasa, e incluso para prevenir la explosión de estas. Sin embargo, desde principios de los años 90, la tecnología para su fabricación evolucionó, permitiendo eliminar el mercurio añadido y el cadmio en las pilas.²

Cabe señalar que existe una tecnología de pilas de botón denominada "óxido de mercurio", la cual contempla el 33%¹ de mercurio en relación con el peso total, misma que ha sido desplazada por nuevas tecnologías de pilas de botón; a pesar de esta situación, es probable que la tecnología a base de mercurio siga siendo utilizada en algunas partes del planeta para fabricar ese tipo de productos.³

Derivado de lo anterior, en varias regiones del mundo se han establecido restricciones respecto del contenido de mercurio en las pilas, como en los Estados Unidos de América, en donde está prohibida la venta de pilas con mercurio añadido y, en el caso de las pilas de botón, la concentración no debe ser mayor del 2.5%. De manera similar, en la Unión Europea, los límites máximos permisibles de mercurio en las pilas convencionales y las de botón son de 0.0005% y 2%, respectivamente.⁴

Por lo anterior, resulta importante realizar una estimación de la generación de residuos electrónicos en el estado de Tabasco, que aporte cifras más precisas sobre la cantidad de los diferentes materiales

² "Las Pilas en México un Diagnóstico Ambiental", 2009. Instituto Nacional de Ecología (INE), ahora Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

³ H.R.2024 - Mercury-Containing and Rechargeable Battery Management Act, United States Congress, 1996

⁴ Directiva 2013/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.





Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

recuperables que pueden ser potencialmente valorizados y reciclados para su posterior uso. Esto daría como resultado la creación de fuentes de trabajo que sean responsables del manejo adecuado de estos residuos, contribuyendo así a la mitigación de los impactos ambientales a los suelos y cuerpos de agua, además de disminuir los riesgos a la salud por su inadecuada disposición final.⁵

El Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI en el año 2010, contempló para Tabasco una población total de 2,238,603 personas, la cual representó un 2% de la población total del país. Asimismo contabilizó 559,114 hogares y 567,175 como total de viviendas particulares habitadas, de las cuales 549,911 disponían de energía eléctrica. Otro dato importante para esta estimación es la Población Económicamente Activa (PEA) que para este mismo año se estimó en 839,766. Estos se consideraron relevantes dado que los aparatos electrónicos requieren de energía eléctrica para su funcionamiento, y el poder adquisitivo de los pobladores.

En la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en Normas Oficiales Mexicanas como la NOM-052-SEMARNAT-2005, se prevé la clasificación de los desechos electrónicos y sus componentes tóxicos, así como la manera correcta de tratarlos, confinarlos, exportarlos o reciclar partes de ellos. Sin embargo, en Tabasco se continúa sin implementar una política tangible

⁵ María Antonieta Zardán Albarez, Christian Alejandra Vidal Sierra. Op. Cit.





Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

que permita a la población y a las autoridades locales coordinar esfuerzos para cumplir con el mandato de estas normas.

La propuesta que pongo a consideración de esta soberanía en nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática consiste en adicionar, una SECCIÓN IX y el artículo 195 bis al CAPÍTULO XIII del TÍTULO TERCERO de la LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO en el cual se dicte la obligación de las autoridades ambientales municipales de especificar, en sus planes de desarrollo, las zonas donde habrán de colocarse contenedores adecuados para el depósito de baterías y residuos electrónicos, a la vez de garantizar el acceso permanente y seguro, para la población, a este tipo de contenedores para depositar sus residuos.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: se reforma la LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO adicionando una SECCIÓN



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



IX y el artículo 195 bis al CAPÍTULO XIII del TÍTULO TERCERO, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN DE DAÑOS AL AMBIENTE

CAPÍTULO XIII DEL CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

SECCIÓN IX REGLAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DEPÓSITO DE BATERÍAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 195 BIS.

Sin perjuicio a lo dispuesto por las disposiciones anteriores, las autoridades ambientales municipales deberán colocar, en las zonas que especifiquen sus planes de desarrollo, contenedores adecuados para el depósito de todo tipo de baterías y residuos electrónicos, con la finalidad de que éstos sean transportados y manejados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos.



Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Este tipo de contenedores deberá encontrarse instalado de forma permanente, y será de acceso seguro para toda la población. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en cumplimiento a lo establecido por las fracciones XLIV a la L del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, apoyará a los Ayuntamientos del Estado a través de su Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en la elaboración de planes de manejo que cumplan con los requisitos que dictan las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigencia a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE:

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADA ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES

VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD